



VISTOS:

La Resolución de Oficina N° D000007- 2022-INDECI-OGA de fecha 04 de febrero de 2022, el Informe Técnico N° D 000027 -2022-INDECI-LOGIS del 10 de febrero de 2022, el Informe Legal N° D000041-2022-INDECI-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 10 de febrero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Oficina N° D000007-2022-INDECI-OGA la Oficina General de Administración autorizó la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2021-INDECI - "Contratación del Servicio de Seguros Generales por un Periodo de 365 días, Multirriesgo, Deshonestidad-3D, Vehículos y Accidentes Personales", por la suma de S/ 163.89 (Ciento sesenta y tres con 89/100 Soles), equivalente al 0.02154427% del monto total del contrato original;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística, señala que existe un error en la consignación del valor de la prima autorizada por la Resolución de Oficina N° D000007-2022-INDECI-OGA, debido a que, mediante documento de fecha 28 de enero de 2022, la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A. indicó que el valor declarado de la unidad de placa EAG-100 ascendía a la suma de S/ 87,891.96 (Ochenta y siete mil ochocientos noventa y uno con 96/100 Soles), cuando el monto correcto por valor declarado del bien era S/ 76,223.85 (Setenta y seis mil doscientos veintitrés con 85/100 Soles), lo que originó que la Prima Neta Anual, Prima Total Anual y Prima Total a Prorrata representen montos mayores a los que debieron presentarse si hubieran tomado como base el monto correcto del bien, esto es S/ 76,223.85 (Setenta y seis mil doscientos veintitrés con 85/100 Soles);

Que, así mismo, el referido Informe Técnico señala que el valor declarado de la unidad de placa EAG-100 remitido por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., mediante carta de fecha 28 de enero de 2022, por el monto de S/ 87,891.96 (Ochenta y siete mil ochocientos noventa y uno con 96/100 Soles), no era el correcto, ya que el monto correcto fue el establecido en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 525-2021-INDECI/6.0, esto es el monto de S/ 76,223.85 (Setenta y seis mil doscientos veintitrés con 85/100 Soles, por lo que en atención a lo expresado por la Oficina de Servicios Generales, en atención a su condición de Área Usuaría del Contrato N° 005-2021-INDECI corresponde la aplicación de prestaciones adicionales por el monto y plazo propuesto en la Alternativa 2 de la Cotización remitida por RIMAC Seguros con fecha 08 de febrero de 2022 esto es la (Prima: S/. 116.75 soles, Inicio de Vigencia: 10 de febrero de 2022, fin de vigencia: 05 de



marzo de 2022) y no el monto que primigeniamente se consignó esto es la suma de S/ 163.89 (Ciento sesenta y tres con 89/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo antes señalado, la Oficina de Logística mediante el citado Informe Técnico, concluye opinando que el error material advertido no altera los aspectos sustanciales de la Resolución de Oficina N° D000007-2022-INDECI-OGA ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto; por lo que en virtud a ello, corresponde emitir el dispositivo legal pertinente mediante el cual se rectifique el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución de Oficina N° D000007-2022-INDECI-OGA, rectificando por ende el valor y el porcentaje total de la prestación adicional conforme a lo señalado en los párrafos precedentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere to sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución de Oficina N° D000007-2022-INDECI-OGA de fecha 04 de febrero de 2022, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Dice:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2021-INDECI - "Contratación del Servicio de Seguros Generales por un Periodo de 365 días, Multirriesgo, Deshonestidad-3D, Vehículos y Accidentes Personales", por la suma de S/ 163.89 (Ciento sesenta y tres con 89/100 Soles), equivalente al 0.02154427% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000158-2022.



Debe decir:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2021-INDECI - “Contratación del Servicio de Seguros Generales por un Periodo de 365 días, Multirriesgo, Deshonestidad-3D, Vehículos y Accidentes Personales”, por la suma de S/ 116.75 (Ciento dieciséis con 75/100 Soles), equivalente al 0.01534745% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000158-2022.

Artículo 2.- Dejar subsistente lo demás extremos que contiene la Resolución de Oficina N° D000007-2022-INDECI-OGA de fecha 04 de febrero de 2022.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia, a la Oficina de Logística, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA

JEFE (e)

Oficina General de Administración

Instituto Nacional de Defensa Civil